



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 399

VISTO:

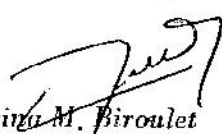
El Convenio suscripto entre la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Presidente Perón, en relación con la implementación del Proyecto "Iniciativa Joven Perón", y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio tiene como eje central contribuir a la reducción de la pobreza, promoviendo el desarrollo social y la atención de las necesidades primarias de adolescentes y jóvenes en situaciones de pobreza y vulnerabilidad social,

Que este Gobierno Municipal tiene interés en fortalecer las acciones en materia de política juvenil fomentando los espacios de participación de los jóvenes, a fin de lograr su protagonismo en el desarrollo local

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal, sanciona la


Carina M. Biroulet
SECRETARIA
H.C.D. DE STE. PERÓN


Silvina M. Rodriguez
PRESIDENTE
H.C.D. DE STE. PERÓN



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

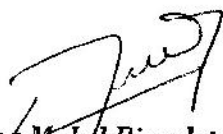
ORDENANZA N° 399

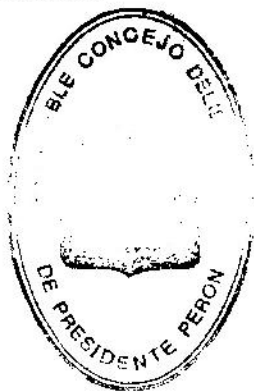
ARTÍCULO 1º: Convalidase el Convenio suscrito entre la Municipalidad de Presidente Perón y la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en relación con la implementación, en el Distrito, del Proyecto "Iniciativa Joven Perón", de conformidad con las cláusulas del mencionado convenio, cuya copia obra como Anexo I, formando parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las adecuaciones presupuestarias y administrativas que correspondan.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los trece días del mes de octubre del año dos mil cuatro.


Cerina Mabel Biroulet
SECRETARIA




Silvana M. Rodriguez
PRESIDENTE

Guernica, 25 de octubre de 2004.-

VISTO:

La Ordenanza N° 399 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 13 de octubre de 2004;

Por ello:

El Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la ORDENANZA N° 399.-

ARTICULO 2º: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, registre, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 974-


OSCAR OSCAR TORRES
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Presidente Perón




ELEONORA ANIBAL REQUERO
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Políticas Sociales
y Desarrollo Humano

-355

**CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y
DESARROLLO HUMANO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y
LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**

Entre:

- La **SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO** del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante "La Secretaría" representada en este acto por su titular, Licenciado DANIEL F. ARROYO, con domicilio en la Avenida 9 de Julio N° 1925 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y
 - La **MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON**, representado por su Intendente Municipal, ALFONSO ANIBAL REGUEIRO, DNI N° 11.588.288, con domicilio en la calle Crisólogo Larralde 281 de la localidad de Guernica de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "**La Contraparte**", por la otra.
- Acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la implementación del Proyecto "**INICIATIVA JOVEN PERON**" que tendrá como finalidad: contribuir a la reducción de la pobreza, promoviendo el desarrollo local, y la atención de necesidades reales y primarias de adolescentes y jóvenes pobres y/o en situaciones de vulnerabilidad; promover la cultura del trabajo; apoyar actividades que desarrollen capacidades y destrezas que promuevan la responsabilidad social y las prácticas solidarias e impulsar la Creación de Capital Social, apoyando la formación de alianzas entre diversos actores, articulando acciones entre organizaciones comunitarias, los jóvenes y la ciudadanía en general.

SEGUNDA: "La Contraparte" se obliga a implementar el Proyecto "**INICIATIVA JOVEN PERON**" que beneficiará a ochenta jóvenes (80) jóvenes y adolescentes en situación de pobreza y/o vulnerabilidad que participen en los proyectos seleccionados. El Proyecto consistirá en la creación de un Fondo de Proyectos con el objeto de brindar financiamiento a ocho (8) proyectos diseñados por grupos juveniles y organizaciones comunitarias que trabajen con jóvenes y adolescentes en situación de pobreza y/o vulnerabilidad. La selección de los proyectos a financiar estará a cargo de un equipo técnico competente que evaluará los proyectos presentados ante una convocatoria masiva que se efectuará en el municipio de Presidente Perón. En una etapa anterior se capacitarán a aquellos jóvenes de muy escasos recursos sobre la formulación y datos a tener en cuenta acerca de la confección de proyectos. Se tiene previsto el siguiente cronograma de actividades: Convocatoria y Presentación de Proyectos (primer, segundo, tercer y cuarto mes); Constitución de Comité Evaluador (tercer y cuarto mes); Evaluación de Proyectos (cuarto

ALFONSO ANIBAL REGUEIRO
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón

ES COPIA
FOLIO 12
SU ORIGINAL

Carina M. Biroulet
SECRETARIA
H. C. D. DEPT. PERÓN



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Políticas Sociales
y Desarrollo Humano

mes); Publicación de resultados (quinto mes); Lanzamiento de los proyectos (sexto mes); Monitoreo de experiencias, Trabajo de campo (sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo mes); Informe de procesos (octavo, décimo y duodécimo mes) e Informe de resultados finales (décimo segundo mes).

TERCERA: A los fines indicados en la cláusula precedente "La Secretaría" se compromete a transferir a "La Contraparte" la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) en un solo pago para atender el Proyecto de doce (12) meses de duración que se desarrollará en el ámbito del Municipio de Presidente Perón.

CUARTA : Los Fondos que por la cláusula tercera se transfieren, serán destinados a financiar los ocho proyectos seleccionados por la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00) para cada uno de ellos.

QUINTA: "La Contraparte" se compromete a garantizar y facilitar la sustentabilidad del Proyecto en el tiempo, como asimismo, a afrontar los gastos derivados de todas las cargas fiscales, impositivas, laborales y obligaciones civiles derivadas de las actividades desarrolladas en el marco de ejecución del proyecto.

SEXTA: "La Contraparte" adecuará todos sus sistemas administrativos y financieros para el control de la inversión de los recursos que le son confiados y para su rendición de cuentas conforme a las pautas establecidas por la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, y las normativas vigentes. En tal sentido "La Contraparte" deberá presentar la Rendición de Cuenta del subsidio otorgado en un plazo máximo de noventa (90) días de finalizado el proyecto.

SEPTIMA: "La Contraparte" se compromete a conservar debidamente archivada por el termino de diez años (10), la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula tercera del presente, para su análisis y verificación por parte de "La Secretaría" en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156.

OCTAVA : "La Contraparte" se obliga a presentar ante "La Secretaría", a través de la Dirección Nacional de Juventud, un informe mensual respecto de las proyecciones y de lo ejecutado del Proyecto "INICIATIVA JOVEN PERON" y un Informe final de la ejecución del convenio dentro de los diez (10) días de finalizado el mismo.

NOVENA: Sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Unidad de Auditoria Interna del Ministerio de Desarrollo Social y a la Sindicatura General de la Nación, "La Secretaría", podrá realizar los controles de gestión sobre la ejecución y cumplimiento

ALONSO AMIBAL REGUEIRO
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón



Carina M. Biroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERÓN



*Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Políticas Sociales
y Desarrollo Humano*

del proyecto y de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual "La Contraparte" pondrá a su disposición los elementos necesarios a tal efecto.

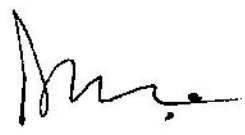
DECIMA: En caso de incumplimiento por parte de "La Contraparte" de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, "La Secretaría" se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones: a) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; b) Fijar plazos para corregir alteraciones y c) Designar otra institución para la concreción del objeto del presente.

Ante cualquiera de estas acciones "La Contraparte" queda obligada a entregar, a requerimiento de "La Secretaría" a través de la Dirección Nacional de Juventud, la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión del Proyecto "INICIATIVA JOVEN PERON".

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen domicilios legales en los lugares indicados precedentemente. Sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2004.


ALFONSO ANIBAL RECREO
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidencia de la Nación


Lic. DANIEL ARROYO
SECRETARIO DE POLÍTICAS SOCIALES
Y DESARROLLO HUMANO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ES COPIA
FIDEL
SU ORIGINAL


Carina M. Piroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERÓN